



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 11 Y 17 DE OCTUBRE DE 2023, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 11 y 17 de octubre de 2023.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023026280) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL ((ATELSAM), POR IMPORTE DE 6.434,49 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ESTRATEGIAS PARA ABORDAR EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA”.

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL (ATELSAM)**, por importe de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna”, se informa que:

1.- La ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL ATELSAM con CIF. G-38344784 ha presentado, con fecha 4 de mayo de 2023 con número de Registro de Entrada 2023-0260003, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna”, cuyo

objeto es entrenar/recuperar y/o mantener hábitos de vida saludables, encaminadas a la promoción de una vida independiente y autónoma, cuidar la salud mental con acciones que incidan sobre la cognición, ejecución y relación consigo mismo y con el entorno, así como fomentar la participación activa y de actitudes proactivas tanto para la propia vida como para las relaciones interpersonales.

Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Mejorar la forma física, las habilidades motrices y el estado de salud en general de las personas con problemas de salud mental.
- ✓ Mejorar la autoestima y autoconfianza, aumentar la sensación de control , reducir los síntomas de ansiedad , depresión y disminución del estrés
- ✓ Ofrecer oportunidades de socialización y el aprendizaje de habilidades.
- ✓ Aumentar el nivel de conocimiento de la población en general acerca de las personas con problemas de salud mental, llevando a cabo labores de sensibilización en el municipio.

El proyecto será desarrollado por una trabajadora social contratada a jornada completa.

La entidad gestiona los siguientes dispositivos de rehabilitación en el municipio: Centro Ocupacional Los Andenes (15 plazas), Hogar Funcional Daute (6 plazas) y Promoción de la Autonomía Personal PAP (20 plazas), de los cuales se benefician directamente 23 usuarios/as vecinos del municipio de La Laguna.

Este proyecto, que se ejecutará durante el periodo del 1 de julio de 2023 a 31 de diciembre de 2023, - y cuyo coste total asciende a la suma de 12.343,14 euros a financiar con aportaciones propias y con la subvención de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente

presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.434,49.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100. 48934

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.

**3.-** Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad genérica la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejor de la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad mental y la de sus familiares, entre ellos, el promover y contribuir a la mejora de la prevención, tratamiento y reinserción social e integración laboral de estas personas.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de 9 de agosto de 1993, bajo el número 2715 (G1/S1/10978-93/TF), en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios con el número SC.TF.08.301, y ha sido declarada de utilidad pública por Orden del Ministro del Interior de 12 de diciembre de 2001.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 12-06-2023

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934. y documento contable número 12023000027832.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala,*

*entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.434,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Seis mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Euros con Cuarenta y Nueve Céntimos (6.434,49.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48934”*

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación Tinerfeña en Lucha por la Salud Mental (ATELSAM) en la cantidad de 6.434,49.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

**8.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Seis mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Euros con Cuarenta y Nueve Céntimos (6.434,49.-) con número de documento 12023000027832 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48934.

**9.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 694158.

**10.-** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 20/06/2023, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

**11.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 13/10/2023.

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.** - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**SEGUNDA.** - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos

previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**TERCERA.** - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**CUARTA.** - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:



**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934 y documento contable número 12023000027832.

**Segundo.-** Conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL (ATELSAM)**, con C.I.F. G 38344784, representada por doña Ana Pilar Zamorano Sanginés con DNI \*\*\*6934\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, para la ejecución del proyecto “Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 12.343,14 euros , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL (ATELSAM)**, con C.I.F. G 38344784, representada por doña Ana Pilar Zamorano Sanginés con DNI \*\*\*6934\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, para la ejecución del proyecto “Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna”.

**Cuarto.** - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL (ATELSAM)**, para la ejecución del Proyecto “Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna”, y conforme dispone artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2023.

**Quinto.** - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.”

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023026288) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA CONTRA LA LEUCEMIA “ALEJANDRO DA SILVA”, POR IMPORTE DE 3.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y ECONÓMICA A PACIENTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, AFECTADOS DE LEUCEMIA Y OTRAS ENFERMEDADES ONCOHEMATOLÓGICAS/ONCOLÓGICAS, ASÍ COMO A SUS FAMILIARES 2023”.

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la **Fundación Canaria Contra la Leucemia “Alejandro Da Silva”** con CIF G-35215953 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas/oncológicas, así como a sus familiares 2023”, se informa:

1.- La FUNDACION CANARIA CONTRA LA LEUCEMIA “ALEJANDRO DA SILVA”, con CIF nº G-35215953 ha presentado, con fecha 4 de mayo de 2023 y número de Registro de Entrada 2023-026026, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas/oncológicas, así como a sus familiares 2023”, cuyo objeto es la mejora de calidad de vida de pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna afectados por leucemia y otras enfermedades oncohematológicas y sus familiares, Y para ello, en ejecución de este proyecto llevan a cabo las siguientes actuaciones:

- Atención psicológica. Se desarrolla en la sede de la fundación, durante los ingresos hospitalarios y en sus domicilios y ello, entre otros, con la finalidad de promover cambios en conductas, cogniciones y emociones de los pacientes y favorecer el bienestar y afrontamiento de la enfermedad

- Atención social. Esta actividad engloba actuaciones tales como visitas a los centros hospitalarios, información sobre recursos y protección social de la fundación, acompañamiento de enfermos, visitas domiciliarias, coordinación con instituciones y profesionales.

- Animación socio cultural. Se pretende con ello favorecer y propiciar las relaciones sociales del enfermo con el entorno, evitando el aislamiento social del enfermo.

En el desarrollo de este proyecto interviene una trabajadora social, una psicóloga y una administrativa, así como dos animadoras sociales voluntarias y dos monitores de talleres. Tiene como beneficiarios a los vecinos del municipio de La Laguna, estimándose en unas 90 personas aproximadamente las que podrían ser atendidas por la Fundación.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 39.081,72 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, otras Administraciones (IASS), así como con ingresos propios de la Fundación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gastos administrativos y de teléfono.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de tres mil euros (3.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150.23100.48953.

**3.-** Esta Fundación, con C.I.F. G-35215953 es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por leucemia la atención a su problemática y una mejora en su calidad de vida, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 18, en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales mediante Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales número 08/162, de 14 de febrero de 1991 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

**4.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Dependencia y Discapacidad de fecha 11 de julio de 2023

**5.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6.-** En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48953, por importe de 3.000,00 €.

**7.-** En cumplimiento de la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**8.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

**9.-** En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de tres mil euros (3.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150/23100/48953”*

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA CONTRA LA LEUCEMIA “ALEJANDRO DA SILVA”, con CIF nº G-35215953, en la cantidad de 3.000,00 euros ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

**10.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número 12023000028109 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48953 por importe de 3.000,00 euros.

**11.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 693430.

**12.-** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26/07//2023, habiéndose subsanado, por parte del beneficiario, las deficiencias observadas en el referido informe.

**13.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 11/10/2023.

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**Primera.**-Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.



Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

**Segunda.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada

por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**Tercera.-** La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**Cuarta.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953 y número de documento contable 12023000028109.

**Segundo.-** Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA CONTRA LA LEUCEMIA “ALEJANDRO DA SILVA”**, con CIF G-35215953, representada por doña Ana M<sup>a</sup> Elena Ojeda Vega con DNI \*\*\*6474\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953, para la ejecución del proyecto “Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas /oncológicas, así como a sus familiares 2023”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.164,47 euros , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, de otras Administraciones (CCAA), así como con ingresos propios de la Fundación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal y gastos administrativos y de teléfono). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA CONTRA LA LEUCEMIA "ALEJANDRO DA SILVA"**, con CIF G-35215953, representada por doña Ana M<sup>a</sup> Elena Ojeda Vega con DNI \*\*\*6474\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48953, para la ejecución del proyecto "Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas/oncológicas, así como a sus familiares 2023"

**Cuarto.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA CONTRA LA LEUCEMIA "ALEJANDRO DA SILVA"**, para la ejecución del Proyecto "Atención psicosocial y económica a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas/ oncológicas, así como a sus familiares 2023", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023012081) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL, POR IMPORTE DE 22.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CRECE 2023”.

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la **FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL**, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “CRECE 2023”, y resultando que:

1.- La FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL, con CIF nº G-82382987 ha presentado, número de registro 2023-012496, con fecha 3 de marzo de 2023, solicitud de subvención para la ejecución de

proyecto “CRECE 2023-2024”, cuyo objeto es la inserción social y laboral de las personas que se encuentran en riesgo de exclusión social del municipio de San Cristóbal de La Laguna, lo cual mejora la autoestima, la motivación y la pertenencia al grupo. Para lo cual se seguirán los siguientes objetivos:

- Acompañar a las personas participantes del proyecto, procurando su inserción socio laboral, así como la mejora de la formación, habilidades sociales y competencias.
- Contribuir a mejorar la participación de las mujeres especialmente vulnerables en el ámbito laboral, haciendo hincapié en aquellas con Responsabilidad familiar no compartida.
- Dotar de las herramientas necesarias que les permita realizar una búsqueda activa de empleo de manera autónoma.

El citado proyecto se desarrollará a través de ocho fases, que son las siguientes: Selección de candidatos/as; información y presentación del proyecto a cada beneficiario/a; orientación laboral y motivación; itinerarios de formación, adquisición de competencias y acompañamiento; prospección laboral, visitas empresas; integración socio-laboral; seguimiento de la integración y memoria de acciones y cierre de proyecto.

Los beneficiarios directos del proyecto son 45 personas vecinos del municipio de La Laguna, en riesgo de exclusión social, perceptoras de prestaciones, todas ellas del municipio y que pertenezcan a los siguientes colectivos: mujeres con responsabilidades familiares no compartidas, algunas de ellas víctimas de violencia de género; personas con discapacidad; mayores de 45 años y personas en riesgo de exclusión social.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.482,12 euros a financiar con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios de la Fundación,

incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gasto de formación y gasto de desplazamiento de los beneficiarios.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 22.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de veintidós mil euros (22.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150.23100.48930.

**3.-** La Fundación Adecco para la Integración Laboral es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro que tiene por objeto la inserción o reinserción en el mercado laboral de colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo, y para ello, y entre otras, realiza actividades como acciones formativas, concesión de ayudas económicas, estudios e investigaciones que afecten a la problemática laboral de los colectivos desfavorecidos.

En virtud de Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 6 de octubre de 1999, se ordenó la inscripción de la citada entidad en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.124, siendo clasificada como una fundación benéfico-asistencial.

Asimismo, esta Fundación ha sido inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la

Viceconsejería de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, con el número LP/GC/08/1024, en virtud de resolución de 25 de noviembre de 2011.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad.

**4.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 5 de septiembre de 2023.

**5.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6.-** En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde Bienestar Social, número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor de la **FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL**, con CIF nº G-82382987 y ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.

**7.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**8.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos



esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

**9.-** En cuanto al de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 22.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Veintidós euros (22.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150/23100/48930”*

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así*

*como el importe de la subvención nominativa a favor de la **FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL**, en la cantidad de 22.000,00.- € ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

**10.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) número 12023000027831, por importe de 22.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48930.

**11.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 691949.

**12.-** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 25-09-2023, emitido por la Asesoría Jurídica, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

**13.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 06/10/2023.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERA.** - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su

finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**SEGUNDA.** - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario

adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**TERCERA.** - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**CUARTA.** - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de veintidós mil euros (22.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930 y documento contable número 12023000027831

**Segundo.-** Conceder a la FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL, con CIF nº G-82382987, representada por doña María Dolores García Autero con DNI número \*\*\*1821\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil euros (22.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930, para la ejecución del proyecto “CRECE 2023” cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.482,12 euros , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios de la Fundación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de

funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, gasto de formación y gasto de desplazamiento de los beneficiarios). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.** - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL, con CIF nº G-82382987, representada por doña María Dolores García Autero con DNI número \*\*\*1821\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil euros (22.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48930, para la ejecución del proyecto “CRECE 2023”.

**Cuarto.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACION LABORAL para la ejecución del Proyecto “CRECE 2023”, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2023.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.“

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2023/022934) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., PARA LA EJECUCIÓN DE UNIDADES FORMATIVAS EN TEATRO, DENTRO DEL PROYECTO “ESCUELAS DE TEATRO 2023-2024”.**

Visto el expediente nº 2023022934 relativo a la participación de este Excmo. Ayuntamiento en el Proyecto Escuelas de Teatro 2023-2024, Unidades Formativas en Teatro promovido por el Cabildo Insular de Tenerife a través de Auditorio de Tenerife S.A.U., resulta:

1º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de Auditorio de Tenerife S.A.U., aprobó las Bases Regulatorias para la selección de los Ayuntamientos destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del Proyecto Escuelas de Teatro 2023-2024.

Con el fin de solicitar la participación en dicha Convocatoria, por el Servicio de Cultura se elaboró la correspondiente memoria en la que se

proponían cuatro unidades formativas a desarrollar en el centro ciudadano Las Madres del término municipal, cumpliendo con lo dispuesto en las Bases, se presentó la correspondiente solicitud.

2º.- En cumplimiento de lo previsto en dichas Bases, se ha remitido a este Ayuntamiento borrador de convenio a suscribir con Auditorio de Tenerife, S.A.U.

3º.- Consta en el expediente documentos contables RC nº 12023000044538 y RCFUT nº 12023000044546, por importe suficiente para hacer frente a la obligación económica derivada de dicho convenio.

4º.- Al tratarse de un gasto plurianual, consta en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuestos de 19 de junio de 2023, en cumplimiento de la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto en vigor.

5º.- Los municipios son titulares, como propia, de la competencia en materia de promoción de la cultura y de los equipamientos culturales. El teatro es una de las actividades culturales y artísticas más antiguas que conoce la humanidad, incluida en las artes escénicas y supone la recreación de unas varias historias de distinta índole mediante actores, discursos, música y escenografía. Es una herramienta de enseñanza para el desarrollo de la creatividad, de la interpretación, de memoria, de habilidades expresivas y personales, todas estas capacidades muy indispensable para la comunicación de las personas. Y además es una manifestación viva del sentir de la humanidad para entretener, educar, divertir y formar.

6º.- Se ha emitido informe de la Asesoría Jurídica en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal y han sido subsanadas las cuestiones planteadas. La memoria explicativa está incluida en el expediente.

7º.- Se ha emitido informe de fiscalización de la Intervención municipal.



8º.- La relación jurídica que se establece entre las partes intervinientes, atendiendo al contenido del clausulado de la propuesta de convenio, es una puesta en común de elementos materiales y personales para el fomento de la cultura y, en este caso, de la actividad relacionada con el teatro. Por consiguiente, será de aplicación al convenio la normativa contenida en el capítulo IV, de su Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

El contenido de la propuesta de convenio de colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de LRJSP.

En virtud del convenio, este Ayuntamiento asume la obligación de abonar la suma de tres mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (**3.744,24 €**) para hacer frente a los costes de las unidades formativas solicitadas por este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 6.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

*«2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales».*

9º.- El Área de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Deportes, Participación, Cultura y Fiestas.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuestos en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de tres mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (3.744,24 €), que será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 33400 46100, los documentos contables RC nº 12023000044538 y RCFUT nº 12023000044546, cuyo pago se realizará, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera último inciso del convenio.

Segundo.- Conforme a las Bases reguladoras para la selección de los Ayuntamientos destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del Proyecto Escuelas de Teatro 2023-2024, en las que este Ayuntamiento solicitó participar, aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para a la firma del citado convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2023059420 DISP. 1) RELATIVO A LA DISPENSA Y EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023 PARA LA CONCEJALÍA IGUALDAD, CULTURA, EDUCACIÓN Y FIESTAS, LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE BARRIOS Y PUEBLOS DEL MUNICIPIO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023

- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE VERANO: JULIO-SEPTIEMBRE, INCLUIDAS, LAS DENOMINADAS INSTITUCIONALES: SAN BENITO, EL CRISTO Y SAN BARTOLOMÉ DE TEJINA.

- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ESPECÍFICOS DE LOS MESES DE NOVIEMBRE- DICIEMBRE: HALLOWEEN, LA CONSTITUCIÓN, LA NAVIDAD Y FIN DE AÑO.

- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

- LOS ABONOS DE DERECHOS DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE OFICIO.

- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GENERACIÓN DE CRÉDITO Y TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, PARA QUE SE TRAMITE SEGÚN DISPONE LA BASE 14ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y EL ARTÍCULO 40.2 DEL R.D. 500/1990, DE 20 DE ABRIL, SIENDO NECESARIO ESTE CRÉDITO PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A DIVERSOS PROYECTOS O NECESIDADES A CONTRATAR.

- EXPEDIENTES DE PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES ADSCRITOS AL NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES

- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN MATERIA DE FIESTAS PREVISTAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Visto el expediente nº 2023059420, relativo a la prouesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas, don Badel Albelo Hernández, que, transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, aprobó el Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2023.

Esta Concejalía, en el desarrollo de las competencias que le son propias en materias de fiestas tradicionales y populares, promueve acciones durante el último trimestre del año, tales como actos festivos a celebrar con ocasión de las tradicionales festividades de distintos barrios y pueblos de la localidad, cómo son: San Diego, Halloween, las Fiestas de la Paz y la Unión, El Puente de la Constitución, y Navidad-Fin de Año, además de finalizar con la tramitación de la contratación realizada de julio a octubre.

Asimismo, se pretende concluir la prórroga de los contratos de arrendamientos de inmuebles adscritos al Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales (nave y solar) y la concesión de las subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones. También se tramitará un segundo procedimiento de revisión de oficio en relación con las prestaciones de servicios y suministros realizados a este Ayuntamiento, sin ajustarse al procedimiento establecido.

Por ello, atendiendo a la gran cantidad de procedimientos de contratación y facturas que tiene que tramitar el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, y un gran número de ellos coincidentes, por la naturaleza los actos, con el último mes del ejercicio económico, se solicita a la Junta de Gobierno Local, dispensar y excepcionar del Calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2023 para la Concejalía Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas hasta el final de año (último día hábil, 30 de diciembre) los procedimientos que a continuación se enumeran, indicando que la contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

-Expedientes de contratación de las festividades de barrios y pueblos del municipio de julio a diciembre de 2023

-Expediente de contratación de las festividades de verano: julio-septiembre, incluidas, las denominadas institucionales: San Benito, el Cristo y San Bartolomé de Tejina.

-Expediente de contratación específicos de los meses de noviembre-diciembre: Halloween, la Constitución, La Navidad y Fin de año.

-Subvenciones Nominativas.

-Los abonos de derechos derivados de procedimientos judiciales y de procedimientos de revisión de oficio.

-Modificaciones presupuestarias de Generación de Crédito y Transferencias de Crédito, para que se tramite según dispone la Base 14<sup>a</sup>

de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, siendo necesario este crédito para poder dar cumplimiento a diversos proyectos o necesidades a contratar.

- Expedientes de prórroga de los contratos de arrendamientos de inmuebles adscritos al Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales

-Expedientes de subvenciones nominativas en materia de fiestas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2023059417 DISP. 2) RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, PARA EL SERVICIO DE CULTURA, LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS ACTOS CULTURALES A DESARROLLAR CON OCASIÓN DE LA NAVIDAD 2023 Y CON LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE ADSCRITA A CULTURA.

Visto el expediente nº 2023059417, relativo a la prouesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas, don Badel Albelo Hernández, que, transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, aprobó el Calendario de Cierre del Ejercicio Presupuestario 2023.

La Concejalía de Cultura, en desarrollo de las competencias que le son propias, ha planificado una serie de acciones durante el ejercicio 2023 para la promoción de la cultura, y entre ellas se incluyen la Feria del Libro 2023, y las actividades a desarrollar con ocasión de las Fiestas de

Navidad. Asimismo se encuentra en trámite el procedimiento de prórroga del contrato de arrendamiento de nave adscrita al Servicio de Cultura.

Es por ello que, con el fin de atender las obligaciones derivadas de la contratación de los servicios y/o suministros necesarios para el desarrollo de las actividades mencionadas, y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento de nave, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local que excepcione del Calendario de Cierre del Ejercicio Presupuestario 2023 los expedientes del Servicio de Cultura relacionados con los actos culturales a desarrollar con ocasión de la Navidad 2023 y con la prórroga del contrato de arrendamiento de nave adscrita a Cultura, indicando que la contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2023043075) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSORCIO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, EN MATERIA DE REGULACIÓN LUMÍNICA Y DIFUSIÓN DE LA ASTRONOMÍA.**

Visto el expediente nº 2023043075, relativo a la suscripción del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias, para fijar las pautas generales de colaboración, especialmente, para el asesoramiento por parte del IAC en relación a temas de contaminación lumínica y colaboración con actividades de divulgación y educación para la difusión de la Astronomía y tecnologías asociadas, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 18 de agosto de 2023, de inicio del procedimiento.

2º.- Consta en el expediente Memoria justificativa, de fecha 6 de septiembre de 2023, suscrita por el Ingeniero Industrial con la conformidad del Jefe de Servicio en sustitución de Medio Ambiente y Servicios Municipales, redactada en los términos del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

En ella se determinan la finalidad y objetivos de la suscripción del convenio, que es dar cumplimiento al artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el objeto de exponer la necesidad de mejorar las condiciones establecidas en la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.

3º.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, considera los consorcios como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes (artículo 118).

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante IAC), integrado por la Administración General del Estado, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Universidad de la Laguna y el Consejo Superior de

Investigaciones Científicas, es un consorcio público que se rige por lo dispuesto en la citada Ley 14/2011 y en las leyes 40/2015 y 39/2015, junto a sus propios Estatutos.

El IAC es un Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado, como así dispone la citada Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a través del que las Administraciones consorciadas ejercen en Canarias sus competencias en materia de Astrofísica.

4º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 143 de la LRJSP, en lo referente a la cooperación entre Administraciones Públicas, se recoge que *“las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”*.

5º.- En relación con ese particular, es de señalar el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su apartado primero que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica en su apartado primero, que *“las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”*. Y en este mismo precepto legal en su apartado tercero se declara que *“la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de*



*utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*". Por otra parte, el apartado 8 del mencionado artículo 48, dispone que *"los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes"*.

6º.- Ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por el Municipio, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 49 a 52 y 143 y 144 de la citada norma,

7º.- Los Estatutos del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), atribuye al Director del IAC, la firma de contratos y convenios que no impliquen compromisos económicos para el IAC (artículo 13.4, letra e).

Consta en el expediente certificado del Secretario del Consejo Rector del Instituto Astrofísico de Canarias en el que se nombra a D. Rafael Rebolo López, Director del IAC a partir de 16 de octubre de 2013.

8º.- El plazo de vigencia, de acuerdo con la cláusula quinta del convenio, será de cuatro años, prorrogables hasta cuatro años. El acuerdo de prórroga habrá de adoptarse con una antelación de un mes a la fecha de finalización del periodo de vigencia.

9º.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe, con fecha 5 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal, en el que se ponen de manifiesto cuestiones que se han procedido a subsanar, excepto lo relativo a incorporar como contenido lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 14/2011, ya que en la cláusula octava, relativa a la normativa aplicable, prevé la aplicación del mencionado precepto.

10º.- El Servicio de Presupuestos ha emitido informe, con fecha 12 de octubre de 2023, en el que indica que: *“En base a lo que antecede y al tratarse el expediente de referencia de un convenio y no de un contrato, no procede emitir informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por parte del Servicio de Presupuestos”*.

11º.- En cuanto al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 15.2 d) del Reglamento Orgánico municipal, es atribución de la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración de toda clase incluidos los de carácter plurianual, siendo competencia del Alcalde-Presidente la suscripción de los convenios acordados por dicho órgano municipal, según se contempla en el art. 7.1 l) del referido Reglamento Orgánico municipal.

12º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias.

Tercero.- Facultar al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

## PUNTO 9.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023-0595502 DISP. 3) RELATIVO A LA DISPENSA Y EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, PARA LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO HISTÓRICO HASTA EL FINAL DE AÑO (ULTIMO DÍA HÁBIL 30 DE DICIEMBRE) LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- EXPEDIENTES RELATIVOS A LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL.

- MUSEALIZACIÓN DE LA CASA ANCHIETA.

- DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REHABILITACIÓN DE LA CASA ANCHIETA.

- EXPEDIENTES RELATIVOS A LA ANTIGUA CÁRCEL.

- EXPEDIENTES RELACIONADOS CON EL XXIV ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN COMO PATRIMONIO MUNDIAL.

- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GENERACIÓN DE CRÉDITO Y TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, PARA QUE SE TRAMITE SEGÚN DISPONE LA BASE 12 Y 14ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y EL ARTÍCULO 40.2 DEL R.D. 500/1990, DE 20 DE ABRIL, SIENDO NECESARIO ESTE CRÉDITO PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A DIVERSOS PROYECTOS O NECESIDADES A CONTRATAR.

- CONTRATACIÓN Y TRAMITACIÓN HASTA EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ABONO DE LAS FACTURAS PENDIENTES.

- EXPEDIENTES VINCULADOS CON EL ANTICIPO DE CAJA FIJA, INCLUYENDO CAMBIO DE CLAVEROS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-0595502, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de

Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y vivienda, Patrimonio Histórico y Gerencia de Urbanismo, que, transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, aprobó el Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2023.

Esta Concejalía de Patrimonio Histórico, en el desarrollo de las competencias que le son propias, tiene programadas una serie de actividades que se desarrollarán en el último trimestre del ejercicio, y con el fin de atender las obligaciones derivadas de la realización de las mismas, resulta necesario excepcionar dichas actividades del citado Calendario.

Por ello, atendiendo a los procedimientos de contratación y facturas que tiene que tramitar la Unidad de Patrimonio Histórico coincidentes, por la naturaleza los actos, con el último mes del ejercicio económico, se solicita a la Junta de Gobierno Local, dispensar y excepcionar del Calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2023 para la Concejalía de Patrimonio Histórico hasta el final de año (último día hábil 30 de diciembre) los procedimientos que a continuación se enumeran, indicando que la contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

- Expedientes relativos a la Rehabilitación de Inmuebles de Interés patrimonial.
- Musealización de la Casa Anchieta.
- Dirección de obra de la Rehabilitación de la Casa Anchieta.
- Expedientes relativos a la Antigua Cárcel.
- Expedientes relacionados con el XXIV Aniversario de la Declaración de la inscripción como Patrimonio Mundial.

- Modificaciones presupuestarias de Generación de Crédito y Transferencias de Crédito, para que se tramite según dispone la Base 12 y 14ª de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, siendo necesario este crédito para poder dar cumplimiento a diversos proyectos o necesidades a contratar.

- Contratación y tramitación hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono de las facturas pendientes.

- Expedientes vinculados con el anticipo de Caja Fija, incluyendo cambio de claveros.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (20223027972) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN CUANTO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, A LA QUE SE LE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA, POR IMPORTE DE 150.000,00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL” PARA EL AÑO 2023.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 20223027972, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para financiar la ejecución del proyecto denominado “UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL” para el año 2023, resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2023, se acordó conceder a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La

Laguna, con CIF Q2866001G, representada por D. Alfonso Ramallo Arias, con D.N.I. nº \*\*\*6935\*\*, la subvención por importe cierto de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48604, para la ejecución del proyecto “Unidad de Respuesta Social”.

2º.- Se observa error en el mencionado acuerdo, en cuanto a que se hace referencia a que el representante legal de la entidad es Doña Katia María Suárez Pérez de la Cruz, con D.N.I. nº \*\*\*2870\*\*, cuando el representante legal de la entidad es Don D. Alfonso Ramallo Arias, con D.N.I. nº \*\*\*6935\*\*, Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en San Cristóbal de La Laguna, conforme escritura de apoderamiento de fecha 22 de junio de 2023 autorizada por el Notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova número protocolo 2.231.

3º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte, el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2023, por el que se acordó, entre otros, conceder subvención nominativa de forma directa a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para financiar la ejecución del proyecto denominado “UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL” para el año 2023, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

*“(...) Y de otra parte, D<sup>ª</sup>. Katia María Suárez Pérez de la Cruz del D.N.I. nº \*\*\*2870\*\*, Presidenta de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en San Cristóbal de La Laguna, (...)”*

*“(...) El segundo, en nombre y representación de la Cruz Roja Española, en virtud de nombramiento como Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en San Cristóbal de La Laguna, con fecha de 11 de octubre de 2022. (...)”*

- Debe decir:

*“(...) Y de otra parte, D. Alfonso Ramallo Arias con D.N.I. nº \*\*\*6935\*\*, Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en San Cristóbal de La Laguna, (...)”*

*“(...) El segundo, en nombre y representación de la Cruz Roja Española, como Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en San Cristóbal de La Laguna, conforme escritura de*

apoderamiento de fecha 22 de junio de 2023 autorizada por el Notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova número protocolo 2.231. (...)"

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, en todo su contenido literal.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2023059754) RELATIVO AL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023059754, relativo a la propuesta que presenta la Presidencia Accidental del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que, transcrita literalmente, dice:

**“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA ACCIDENTAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.-**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de octubre de 2023, aprobó el calendario y regulación del cierre del presente ejercicio presupuestario.

Si bien este Organismo Autónomo tiene la potestad de dictar su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, conforme determina el punto **OCTAVO**, primer párrafo, del mencionado informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, hay que tener en cuenta que se debe ajustar su aprobación y ejecución, en la medida de lo posible, a los plazos fijados en el calendario general del Ayuntamiento, a fin de cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria y con los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que **PROPONGO** que se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



Fijar las siguientes fechas límites para trámites y acuerdos relacionados con el proceso de cierre del ejercicio presupuestario 2023:

## **PRIMERO.- GASTOS EN GENERAL.**

### **1) Retenciones de crédito.**

**El 10 DE NOVIEMBRE:** fecha límite para la entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

La solicitud del documento contable se realizará, previa expedición del “RC provisional” en el sistema contable, a través del gestor documental o remitiendo el expediente original debidamente diligenciado y suscrito por el Jefe de la Dependencia señalando aplicación presupuestaria, concepto e importe, para los casos en que el expediente se tramite en soporte papel.

### **2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.**

**El 24 de NOVIEMBRE:** fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Quedan exceptuados:

**a)** Los expedientes correspondientes a las facturas de las prestaciones realizadas en los meses de octubre y noviembre, que tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **22 de diciembre**. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Organismo deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 22 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en octubre y noviembre, asimismo se podrán adoptar hasta el **22 de diciembre**, salvo en el caso de subvenciones recibidas cuyo plazo de ejecución finalice después de dicha fecha, debiendo finalizar no obstante lo antes posible, pues se corre el riesgo de no poder tramitar los justificantes de gasto en tiempo y forma.

Y los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en diciembre, asimismo se podrán adoptar hasta el **22 de diciembre**.

**b)** Las facturas de los contratos cuya única prestación haya de realizarse en el mes de diciembre, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos), el **22 de diciembre**. En caso de no poder adoptar en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Organismo Autónomo deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 22 de diciembre.

**c)** Las facturas **recibidas** durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, relativas a prestaciones realizadas con anterioridad al 1 de octubre de 2021, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **22 de diciembre**. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Organismo deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 22 de diciembre.

## **SEGUNDO.- CASOS PARTICULARES.**

### **1 ) Gastos de nóminas y de personal en general.**

\* Reconocimiento de obligaciones:

**1.-** Expedientes tramitados a través de la nómina: Fecha límite para la adopción de la resolución la de **18 de diciembre**.

**2.- Expedientes no tramitados a través de la nómina: Fecha límite para la adopción de la resolución la de 18 de diciembre.**

\* La fecha límite para el cierre de la nómina y remisión a la Intervención para fiscalización se fija en el **18 de diciembre**.

## **2) Financiación Afectada.**

Para los expedientes de gastos que estén financiados con fondos de otras Administraciones Públicas que deban justificarse en el presente ejercicio, la fecha límite para la adopción de acuerdos será el **29 de diciembre**, con las excepciones indicadas en el punto TERCERO del acuerdo del Ayuntamiento y del Punto TERCERO de esta propuesta del OAAM.

### **TERCERO.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO Y GASTOS VINCULADOS A SUS CRÉDITOS.**

Si por necesidades de cumplimientos en la gestión de la ejecución del presupuesto de gastos fuera necesaria la incoación de expedientes de modificaciones de crédito, **que no se refieran al caso particular de gastos de nóminas y de personal en general**, las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete a la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales podrán tener entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera hasta el **10 de noviembre**.

A este respecto, se hace constar los siguientes expedientes de modificación de crédito pendientes de su transferencia de crédito para la tramitación de gastos:

- Expediente gestor nº **2023026807**, relativo a la modificación de crédito número **2/2023** mediante suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- expediente gestor nº **2023059786**, relativo a la modificación de crédito número **3/2023**, mediante transferencia de crédito.

**La tramitación de los gastos que se asocien a los créditos consignados por las modificaciones de crédito** a las que se refiere el presente punto, se ajustará a los siguientes plazos:

**1) Retenciones de crédito.**

**El 30 DE NOVIEMBRE:** fecha límite para la entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

**2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales y órganos colegiados.**

**El 22 DE DICIEMBRE:** fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales o de órganos colegiados.

En estos casos, se indicará en diligencias de remisión al Órgano de Gestión Económico-Financiera la vinculación de cada expediente a la modificación de crédito que corresponda.

**CUARTO.-** Este Organismo Autónomo no establece fecha límite para la entrada de expedientes de tramitación de gastos en la Intervención Municipal, quedando condicionada la fiscalización de los mismos, dentro del ejercicio corriente, a la viabilidad del cumplimiento de los plazos establecidos anteriormente, referidos a la aprobación de reconocimiento de obligaciones en fase ADO u O, según los casos.

**QUINTO.-** En todo lo no regulado en la presente propuesta, la adhesión por parte del Organismo Autónomo de Actividades Musicales al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el **día 11 de octubre de 2023**, para el calendario y regulación del cierre del presente ejercicio presupuestario para el Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023027989) RELATIVO A RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023, EN CUANTO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, A LA QUE SE LE CONCEDE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 28.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE DIA PARA PERSONAS TRANSEUNTES” PARA EL AÑO 2023.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2023027989, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para financiar la ejecución del proyecto denominado “CENTRO DE DIA PARA PERSONAS TRANSEUNTES” para el año 2023, resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, se acordó conceder a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, representada por D. Alfonso Ramallo Arias, con D.N.I. nº \*\*\*6935\*\*, la subvención por importe cierto de veintiocho mil euros (28.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48952, para la ejecución del proyecto “CENTRO DE DIA PARA PERSONAS TRANSEUNTES” para el año 2023.

2º.- Se observa error en el mencionado acuerdo, en cuanto a que se hace referencia a que el representante legal de la entidad es Doña Katia María Suárez Pérez de la Cruz, con D.N.I. nº \*\*\*2870\*\*, cuando el representante legal de la entidad es Don D. Alfonso Ramallo Arias, con D.N.I. nº \*\*\*6935\*\*, Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en San Cristóbal de La Laguna, conforme escritura de

apoderamiento de fecha 22 de junio de 2023 autorizada por el Notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova número protocolo 2.231

3º.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, por el que

se acordó, entre otros, conceder subvención nominativa de forma directa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para financiar la ejecución del proyecto denominado “CENTRO DE DIA PARA PERSONAS TRANSEUNTES” para el año 2023, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

*“(...) Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Katia María Suárez Pérez de la Cruz del D.N.I. nº \*\*\*2870\*\*, Presidenta de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en San Cristóbal de La Laguna, (...)”*

*“(...) El segundo, en nombre y representación de la Cruz Roja Española, en virtud de nombramiento como Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en San Cristóbal de La Laguna, con fecha de 11 de octubre de 2022. (...)”*

- Debe decir:

*“(...) Y de otra parte, D. Alfonso Ramallo Arias con D.N.I. nº \*\*\*6935\*\*, Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en San Cristóbal de La Laguna, (...)”*

*“(...) El segundo, en nombre y representación de la Cruz Roja Española, como Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en San Cristóbal de La Laguna, conforme escritura de apoderamiento de fecha 22 de junio de 2023 autorizada por el Notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova número protocolo 2.231. (...)”*

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2023, en todo su contenido literal.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2023016858) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LOS EFECTOS DE LOS ACTOS ANULABLES DE CONTRATACIÓN LLEVADOS A CABO ANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, TODA VEZ QUE EXISTÍA CRÉDITO ADECUADO Y

SUFICIENTE PARA PROCEDER AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO FORMAL Y MATERIAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU”, DENTRO DEL PROYECTO DE GASTO 2023-005 PROY.DOTACIÓN LIBROS EN PAPEL PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS, ADJUDICADO A LIBRERÍA EL ÁGUILA, S.L., POR IMPORTE DE 1.500 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023/015868, relativo a la contratación del suministro de “adquisición de fondos bibliográficos subvención del Gobierno de Canarias financiada por la Unión Europea Next-Generation EU”, dentro del proyecto de gasto 2023-005 Proy.Dotación Libros en Papel para las Bibliotecas Públicas, adjudicado a Librería el Águila, S.L., con CIF B76804996, asociado al expediente nº 2023010837; resulta:

1º.- Constan en el expediente informe de conformidad y albarán de entrega del suministro, resolución de inicio del procedimiento y documento contable ADRC nº 12023000016161, por importe de 1.500,00 euros,

2º.- La Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, en virtud de Decreto 2070/2023, de 17 de marzo, aprobó la autorización y disposición del gasto, por importe de 1.500, 00 € a favor de Librería el Águila, S.L., con CIF B76804996.

3º.- El adjudicatario, con fecha 17 de marzo de 2023, presenta la factura número A-292263, y concepto “adquisición de fondos bibliográficos. Subvención Gobierno de Canarias financiada por la Unión Europea-Next Generation EU”, debidamente suscrita por el Jefe de la dependencia o el responsable del contrato, donde consta que la prestación se ha efectuado conforme a las condiciones y extensión de lo contratado por esta Administración y de acuerdo con los hitos y objetivos del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre. Asimismo se encuentran incorporados al expediente de adjudicación los anexos 4 y 5



debidamente cumplimentados, esto es, declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con el PRTR y compromiso de ejecución y certificado de que el tercero está dado de alta en la AEAT. A este contrato le es de aplicación el plan de medidas antifraude y anticorrupción.

4º.- Con fecha 8 de agosto de 2023, se emitió Decreto 8098/2023, de la Concejalía de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas, en virtud del cual se aprobó el reconocimiento de la obligación a favor de Librería el Águila, S.L. (CIF B76804996), de la factura número A-292263, y concepto “adquisición de fondos bibliográficos. Subvención Gobierno de Canarias financiada por la Unión Europea-Next Generation EU”, dentro del Proyecto de gasto 2023-005.-Proy.Dotación Libros en Papel para las Bibliotecas Públicas, por importe de 1.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 130 33210 2200196.-Biblioteca-Prensa, revistas, libros y otras publicaciones. AFECTADO (número operación contable ADRC 12023000016161), para el que existe crédito adecuado y suficiente, sin la previa fiscalización.

5º.- De acuerdo con la Base séptima de la Orden de 19 de diciembre de 2022, por la que se conceden subvenciones directas para la dotación de libros en papel a las bibliotecas públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU» (segunda concesión), la presente actuación carece de etiquetado verde y digital.

Asimismo, en los términos de la meritada Orden, al presente contrato le es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6º.- Posteriormente, una vez detectado el error, el 25 de septiembre de 2023, se remite a la Intervención municipal el expediente a fin de que procedan a la emisión del informe correspondiente, habida cuenta de que se ha omitido el informe de la intervención municipal. El 5 de octubre de 2023 se emite informe de la Intervención municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 28, en relación con el artículo 18.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del

control interno en las Entidades del Sector Público Local, y en el que se señala expresamente que:

*“[...] La convalidación que nos ocupa tendrá que resolverse por la Junta de Gobierno Local, en los términos previstos en el artículo 28.3 del RD 424/2017. Para la presentación del expediente a la aprobación del órgano competente a los efectos de su convalidación, el Servicio que lo inició deberá aportar memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención, además de las determinaciones previstas en el artículo 28 del RD 424/2017, sin perjuicio de las actuaciones que resulten procedentes en relación con las observaciones puestas de manifiesto en el presente informe”.*

7º.- En los términos del apartado quinto del informe de omisión de la Intervención Municipal, se ha incorporado en el expediente memoria explicativa de la omisión suscrita por el Servicio gestor, en el que se señala expresamente que:

*“Con fecha 8 de agosto de 2023, **por error** se emitió Decreto 8098/2023, de la Concejalía de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas, en virtud del cual se aprobó el reconocimiento de la obligación a favor de Librería el Águila, S.L. (CIF B76804996), de la factura número A-292263, y concepto “adquisición de fondos bibliográficos. Subvención Gobierno de Canarias financiada por la Unión Europea-Next Generation EU”, dentro del Proyecto de gasto 2023-005.-Proy.Dotación Libros en Papel para las Bibliotecas Públicas, por importe de 1.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 130 33210 2200196.-Biblioteca-Prensa, revistas, libros y otras publicaciones. AFECTADO (número operación contable ADRC 12023000016161), para el que existe crédito adecuado y suficiente, sin la previa fiscalización, **dado que se confundió el comunicado de la intervención con el informe de fiscalización**”*

8º.- Teniendo en cuenta la existencia de crédito adecuado y suficiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, procede la convalidación de las actuaciones de este procedimiento.

9º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Deportes, Participación, Cultura y Fiestas.

11º.- El Área de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Convalidar los efectos de los actos anulables de contratación llevados a cabo antes del reconocimiento de la obligación, toda vez que existía crédito adecuado y suficiente para proceder al reconocimiento de la obligación y pago formal y material del contrato de suministro denominado "adquisición de fondos bibliográficos subvención del Gobierno de Canarias financiada por la Unión Europea Next-Generation EU", dentro del proyecto de gasto 2023-005 Proy.Dotación Libros en Papel para las Bibliotecas Públicas, adjudicado a Librería el Águila, S.L., con CIF B76804996, por importe de 1.500 €, con cargo al documento contable ADRC nº 12023000016161.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2023-023944) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023, EN CUANTO A LA DENOMINACION Y CIF DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA**

LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “POTENCIACIÓN DE LOS CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2023-023944, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la “ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL SABERES Y SABORES DEL NORDESTE” (ASPASS-NORDESTE), con CIF G09827171, representada por Isidro Miguel Díaz Carrillo, con NIF 45442550R, para llevar a cabo la ejecución del proyecto “Potenciación de los canales cortos de comercialización”, resulta:

1º.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, se concedió, entre otros puntos, subvención nominativa por importe de treinta mil euros (30.000,00€) a favor de la “ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL SABERES Y SABORES DEL NORDESTE” (ASPASS-NORDESTE), CIF G09827171, con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48009 (documento contable RC número 12023000029901), para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Potenciación de los canales cortos de comercialización”.

2º.- Impulsado el expediente a Contabilidad para la emisión del correspondiente documento contable ADRC, lo devuelve al Servicio Gestor, señalando expresamente:

<input checked="" type="checkbox"/>	No se ha podido contabilizar el compromiso de gasto anteriormente descrito habida cuenta que el tercero <b>ASOCIACIÓN SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASSNordeste)</b> , con <b>CIF G098827171</b> no consta en el sistema con los elementos necesarios para proceder a la contabilización.
-------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3º.- El Servicio Gestor detecta que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, de concesión de subvención, padece de errores en cuanto al nombre del beneficiario (apartado 3º de la parte expositiva del acuerdo, recoge la “Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-

Canarias)”, siendo la correcta la “Asociación del Sector Primario y Artesanal Saberes y Sabores del Nordeste” (ASPASS-NORDESTE); y en cuanto al CIF del beneficiario, recoge “G098827171”, en los apartados 5º y 6º de la parte expositiva, y en los apartados 2º y 3º de la resolutive, siendo el correcto “G09827171”, debiendo ser subsanado.

4º.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

5º.- Se ha incorporado al expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio, punto séptimo, que delega a favor de la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y concesión de subvenciones.

7º.- La Jefatura de Servicio del Área de Turismo, Comercio y Sector Primario, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 18 de julio de 2023, donde se aprobó, entre otros punto, la concesión de subvención a favor de la “ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL SABERES Y SABORES DEL NORDESTE” (ASPASS-NORDESTE), CIF G098827171, por importe de treinta mil euros (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48009 (documento contable RC número 12023000029901), para llevar a cabo la ejecución del proyecto

“Potenciación de los canales cortos de comercialización”, en el siguiente sentido:

- **Dónde dice:**

“Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias)” .

- **Debe decir:**

“Asociación del Sector Primario y Artesanal Saberes y Sabores del Nordeste” (ASPASS-NORDESTE).

- **Donde dice:**

“CIF G098827171”.

- **Debe decir:**

“CIF G09827171”.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, en todo su contenido literal.